

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 062-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de febrero de 2022

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 009-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: *b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en la Estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 009-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicitó se le autorice trabajo remoto a partir del 21 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo de 2020, se Estableció Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; facultando en su artículo 17 a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19;

Que, la disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 055-2021,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 062-2022/CO-UNCA

establece que, “A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad(…)”

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021; normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2022 de fecha 04 de febrero de 2022; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, **ESTABLECER** a partir del 21 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022, la modalidad de TRABAJO REMOTO para la Vicepresidenta Académica de la UNCA, Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, de acuerdo a lo solicitado en la Estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER a partir del 21 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022, la modalidad de TRABAJO REMOTO para la Vicepresidenta Académica de la UNCA, Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, de acuerdo a lo solicitado en la Estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2022.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 062-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE

